



CORONAVIRUS- SEGURIDAD- AUTORIZACIÓN VIOLACIÓN ASPO (Aislamiento Social Preventivo Obligatorio) EN 115 Y 15

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

SOLICITAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO INFORME SOBRE AUTORIZACIÓN A VIOLAR EL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO OBLIGATORIO A VECINOS DEL PASEO 115 Y AVENIDA 15

## **RESOLUCIÓN**

**Primero:** Solicitase al Departamento Ejecutivo informe los términos por los cuales otorgó autorización a un grupo de vecinos para realizar actividades deportivas en Paseo 115 y Avenida 15 ,el dia domingo 10 de mayo de 2020 en horas de la tarde, siendo que las "Actividades Deportivas Grupales", no están exceptuadas del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio "dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional a través del DNU 297/20 y posteriores y el Decreto Provincial 282/20.

Segundo: De forma





HEGTOR LAHS BALDO
CONCEJAL
Honosphie Concelo Deliberante

coalidad de Villa Gestil

ARMANDO CLARISA EDITH CONCEJAL H.C.D. Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Villa Caralle SREEN ADRIAN (AXIMILU)
CONCENAL CO
Noncrept Stance Detrorante
Municipalidad de Villa Garan

ANA MARÍA MARTINEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberardo
Municipalidad de Vilia Gesel

DIEZ GUSTAVO ALFREDU

CONCEJAL H.C.D.

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Villa Gesel

## **FUNDAMENTOS**

Visto: el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020; N° 335/2020 y N° 408/2020, el Decreto N° 282/2020 y, CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia provocada por el coronavirus (COVID-19) declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado. Que, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020, estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, entre el 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/2020 y N° 355/2020. Que, posteriormente, por el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso una nueva prórroga, hasta el 10 de mayo de 2020, de la vigencia de los





Decretos N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020 y sus normas complementarias. Que, adicionalmente, el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional dispuso, en su artículo 3° que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias pueden decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a una serie de parámetros epidemiológicos y sanitarios. Que, en ese marco, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 282/2020, mediante el cual aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular establecida por el Decreto N° 297/2020, en los términos del Decreto N° 408/2020, ambos del Poder Ejecutivo Nacional. Que el mencionado Decreto N° 282/2020 estableció que los Municipios que soliciten al Estado Provincial la excepción al cumplimiento de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, deben realizar su petición ante este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, cumplimentando todos los recaudos enumerados en el artículo 2°. Que, asimismo, dispuso, en su artículo 3°, que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios peticionados queda sujeto al dictado del pertinente acto administrativo de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención de las áreas competentes y la verificación de la solicitud del municipio respecto a los requisitos establecidos en el Decreto N° 282/2020 y en el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Municipalidad de Villa Gesell a través de EX-2020-07392114-GDEBA-DSTA MJGM ha solicitado, en el expediente de referencia, la intervención para el inicio de actividades y servicios acompañando al efecto la documentación correspondiente.

Que el MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, resolvió a través de la Resolución 167/20, Autorizar, en virtud de las facultades conferida por el artículo 3° del Decreto N° 282/2020, en el Municipio de Villa Gesell, el inicio del desarrollo de las actividades y servicios enumerados en el Anexo





Único (IF-2020-08414032-GDEBA-SPLIT MJGM) que forma parte integrante de la presente.

Que las actividades recreativas grupales , como son los partidos de fútbol no se encuentran indicados en el Anexo Único de la Resolución 167/20

Que a través de denuncias de vecinos que se comunicaron con integrantes del Bloque de Cambiemos, denunciaron que en la zona de Paseo 115 y avenida 15 el dia domingo 10 de mayo de 2020, en horas de la tarde, un grupo importante de vecinos estaba realizado "partidos de fútbol"

Qué Portales de nuestra ciudad reflejaron esta situación , destacando que los vecinos " habían recibido autorización " por parte de la Municipalidad de Villa Gesell a través de la Secretaría de Seguridad para realizar un campeonato de fútbol Barrial.

Que en las imágenes que los Portales de Noticias se ve a nutrido grupo de vecinos participando de esas actividades.

Que la misma situación fue denunciada semanas atrás.

Que es necesario saber las razones por las cuales se otorgó dicha autorización que a las claras contraviene lo dispuesto por los Decretos Nacionales y Provinciales, y también por las indicaciones Municipales a los vecinos de Villa Gesell para cumplir con el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, que como se puede apreciar, se le exige a unos vecinos y a otros no.

Que reiteradamente escuchamos al Sr. Intendente Municipal, enfatizar sobre la cantidad de vecinos que fueron detenidos por no cumplir con la cuarentena.

Que la comunidad de Villa Gesell, está haciendo un gran esfuerzo por cumplir las normas para evitar la propagación del Virus COVID 19, y por ello merece conocer las razones por las cuales se otorgó esta autorización.